



Oficio: OFS/UT3522/03/2025

Asunto: Se notifica respuesta a solicitud de información número 300564125000063.



Xalapa de Enríquez, Ver., 27 de marzo de 2025

**C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información registrada con número de folio **300564125000063**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y radicada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente **UT/EXPSI/SISAI063/03/2025**; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción IV, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente le comunico que:

**PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.** - Para efecto de garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia, con número de oficio **ORFIS-OF-UT-058-03-2025 (anexo 1)**, turnó su solicitud al Órgano Interno de Control; área administrativa que mediante oficio número **OIC/179/03/2025 (anexo 2)**, otorgó la atención y respuesta correspondiente.

**TERCERO.** - No omito señalar que, a petición del área responsable de la información, el Comité de Transparencia de este Órgano Fiscalizador aprobó, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, el Acuerdo **CT-25-03-2025/CIR/03**, mediante el cual se clasificó como Información en modalidad Reservada de manera Total, lo siguiente:

- Diligencias realizadas a partir de la designación de la actual Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control, a las investigaciones que quedaron en trámite;
- Cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite;
- La periodicidad con las que se han realizado dichas diligencias;



Oficio: OFS/UT3522/03/2025

Asunto: Se notifica respuesta a solicitud de información número 300564125000063.



- Fecha y último acuerdo emitido en cada una de las investigaciones iniciadas hasta el día de hoy; y
- El nombre de los servidores públicos y/o ex servidores públicos que han sido notificados de los Acuerdos de Conclusión y Archivo.

El acta de la sesión se adjunta al presente, para su mayor conocimiento **(anexo 3)**.

Si analizado lo anterior, usted considera que se vulneró su derecho de acceso a la información, le comparto que la Ley local de Transparencia contempla el Recurso de Revisión, cuyo procedimiento se encuentra establecido en su Título Octavo.

Por lo anterior y en términos del artículo 145 fracción I de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, atiende y brinda respuesta a su solicitud de información.

**ATENTAMENTE**

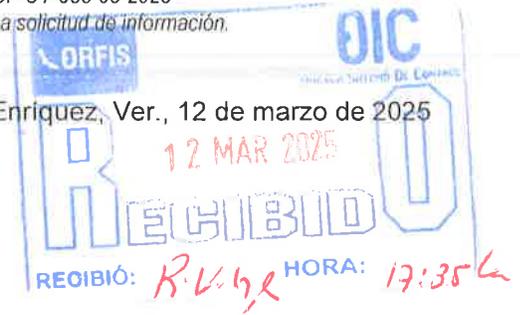
  
**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



Oficio: ORFIS-OF-UT-058-03-2025

Asunto: Se turna solicitud de información.

Xalapa de Enriquez, Ver., 12 de marzo de 2025



A.P.

**LIC. RANDY DE JESÚS RAMÍREZ ROCHA**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**PRESENTE**

En términos de los artículos 3 fracción XXXII, 132, 134 fracción II y 135 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 30 y 31 fracción I del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, atentamente me permito hacer de su conocimiento que, vía Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información que a la letra se transcribe a continuación:

**UT/EXPSI/SISAI/063/03/2025:**

“Asunto: Solicitud de información en materia de transparencia a la Contraloría Interna del ORFIS.

Por medio del presente, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente se proporcione la siguiente información derivada del acta de entrega-recepción correspondiente al cambio de titular de esa área en el año 2023:

1. Investigaciones administrativas en trámite
  - Informe cuántas investigaciones administrativas quedaron en trámite conforme al acta de entregarecepción.
  - Especifique el estado actual de cada una.
  - Detalle las diligencias realizadas desde la toma de posesión de la actual titular a las investigaciones que quedaron en trámite.
  - Cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite.
  - Especifique la periodicidad con la que se han realizado dichas diligencias.
2. Investigaciones iniciadas en la gestión actual
  - Indique cuántas carpetas de investigación ha iniciado la actual titular desde su toma de posesión.
  - Especifique el avance que ha tenido en cada una de las carpetas de investigación iniciadas en su gestión.
3. Estatus de investigaciones hasta el 10 de marzo de 2025
  - Del total de investigaciones iniciadas hasta esa fecha, especifique la fecha y el último acuerdo emitido en cada una.
4. Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)
  - Cuántos IPRA ha emitido.
  - Especifique el tipo de falta en cada caso.
5. Acuerdos de conclusión y archivo (ACÁ).
  - Cuántos -acuerdos de conclusión y archivo ha emitido.
  - Especifique la fecha de emisión y las causas de cada uno.





**Oficio:** ORFIS-OF-UT-058-03-2025

**Asunto:** Se turna solicitud de información.

- Especifique a quiénes han sido notificados.

Solicito que la información sea entregada en versión pública y en formato digital por este medio”

En virtud de lo anterior, agradezco de antemano su atención para efecto de responder y enviar lo requerido según el tipo de respuesta que otorgue, conforme a lo señalado en mi similar ORFIS-CIRC-UT-001-01-2025, con la finalidad de notificar en tiempo y forma la respuesta correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



# OIC

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OFICIO NÚMERO OIC/179/03/2025

Xalapa, Veracruz a 20 de marzo de 2025

**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ**

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ORFIS

**PRESENTE**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 76 bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 4, 95, 111 y 116 de la Ley General De Responsabilidades Administrativas, 3, 7, 8 y 12 del Código De Procedimientos Administrativos Para El Estado De Veracruz; 67, 68 fracciones I, II, V, VI, VII y X, 69, 192, 193 y 197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 21 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; en atención a su diverso **ORFIS/OF/UT/058/03/2025** de fecha 12 de marzo de 2025, que contiene la solicitud de información inscrita bajo el número de folio **UT/EXPSI/SISAI/063/03/2025**, que a la letra dice:

"Asunto: Solicitud de información en materia de transparencia a la Contraloría Interna del ORFIS.

Por medio del presente, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente se proporcione la siguiente información derivada del acta de entrega-recepción correspondiente al cambio de titular de esa área en el año 2023:

1. Investigaciones administrativas en trámite
  - *Informe cuántas investigaciones administrativas quedaron en trámite conforme al acta de entrega recepción.*
  - *Especifique el estado actual de cada una*
  - *Detalle las diligencias realizadas desde la toma de posesión de la actual titular a las investigaciones que quedaron en trámite.*
  - *Cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite*
  - *Especifique la periodicidad con la que se han realizado dichas diligencias*
2. Investigaciones iniciadas en la gestión actual
  - *Indique cuántas carpetas de investigación ha iniciado la actual titular desde su toma de posesión*
  - *Especifique el avance que ha tenido en cada una de las carpetas de investigación iniciadas en su gestión*
3. Estatus de investigaciones hasta el 10 de marzo de 2025
  - *Del total de investigaciones iniciadas hasta esa fecha, especifique la fecha y el último acuerdo emitido en cada una*
4. Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)
  - *Cuántos IPRA ha emitido*
  - *Especifique el tipo de falta en cada caso.*



5. Acuerdos de conclusión y archivo (ACÁ)
- *Cuántos acuerdos de conclusión y archivo ha emitido*
  - *Especifique la fecha de emisión y las causas de cada uno*
  - *Especifique a quienes han sido notificados.*
- Solicito que la información sea entregada en versión pública y en formato digital por este medio”*

En esa tesitura, toda vez que se observa que la información solicitada es relativa a la Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación adscrita a este Órgano Interno de Control, mediante oficio OIC/166/03/2025 dicha área fue requerida por el suscrito con el fin de brindar respuesta a los cuestionamientos antes vertidos.

Expuesto lo anterior, me permito remitirle a usted la información proporcionada por la Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación, mediante oficio número **OIC/SQDI/026/03/2025**, dando atención a los cuestionamientos de la solicitud antes reproducida, en los siguientes términos:

### 1. Investigaciones administrativas en trámite

- *Informe cuántas investigaciones administrativas quedaron en trámite conforme al acta de entrega recepción.*

**Respuesta: 32 Investigaciones administrativas**

- *Especifique el estado actual de cada una*

**Respuesta:**

PERIODO 2019		
Consecutivo	Expediente	Estado actual
1	ORFIS/OIC/SQDI/001/04/2019	Remitido a la SRAS
2	ORFIS/OIC/SQDI/002/07/2019	Remitido a la SRAS

PERIODO 2020		
Consecutivo	Expediente	Estado actual
1	ORFIS/OIC/SQDI/009/07/2020	Trámite

PERIODO 2021		
Consecutivo	Expediente	Estado actual
1	ORFIS/OIC/SQDI/029/06/2021	ACÁ

PERIODO 2022		
Consecutivo	Expediente	Estado actual
1	ORFIS/OIC/SQDI/003/02/2022	Remitido a la SRAS
2	ORFIS/OIC/SQDI/004/02/2022	Remitido a la SRAS

3	ORFIS/OIC/SQDI/005/02/2022	Remitido a la SRAS
4	ORFIS/OIC/SQDI/006/02/2022	Remitido a la SRAS
5	ORFIS/OIC/SQDI/007/02/2022	Remitido a la SRAS
6	ORFIS/OIC/SQDI/008/02/2022	Remitido a la SRAS
7	ORFIS/OIC/SQDI/009/02/2022	Remitido a la SRAS
8	ORFIS/OIC/SQDI/010/03/2022	Remitido a la SRAS
9	ORFIS/OIC/SQDI/011/03/2022	ACÁ
10	ORFIS/OIC/SQDI/012/08/2022	Remitido a la SRAS
11	ORFIS/OIC/SQDI/019/08/2022	ACÁ
12	ORFIS/OIC/SQDI/020/08/2022	Remitido a la SRAS
13	ORFIS/OIC/SQDI/021/08/2022	ACÁ
14	ORFIS/OIC/SQDI/022/09/2022	ACÁ
15	ORFIS/OIC/SQDI/023/09/2022	ACÁ
16	ORFIS/OIC/SQDI/025/10/2022	Remitido a la SRAS
17	ORFIS/OIC/SQDI/026/10/2022	Remitido a la SRAS
18	ORFIS/OIC/SQDI/027/10/2022	Remitido a la SRAS
19	ORFIS/OIC/SQDI/028/10/2022	Remitido a la SRAS
20	ORFIS/OIC/SQDI/029/10/2022	ACÁ
21	ORFIS/OIC/SQDI/030/10/2022	Trámite
22	ORFIS/OIC/SQDI/031/12/2022	Remitido a la SRAS

PERIODO 2023		
Consecutivo	Expediente	Estado actual
1	ORFIS/OIC/SQDI/001/01/2023	Remitido a la SRAS
2	ORFIS/OIC/SQDI/002/01/2023	Trámite
3	ORFIS/OIC/SQDI/003/02/2023	ACÁ
4	ORFIS/OIC/SQDI/004/04/2023	ACÁ
5	ORFIS/OIC/SQDI/005/04/2023	ACÁ
6	ORFIS/OIC/SQDI/006/06/2023	ACÁ

Nota: ACÁ: Acuerdo de conclusión y archivo  
 SRAS: Subdirección de Responsabilidades Administrativas y Substanciación

- *Detalle las diligencias realizadas desde la toma de posesión de la actual titular a las investigaciones que quedaron en trámite.*

**Respuesta:** Dicha información es reservada en su totalidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

- *Cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite*

**Respuesta:** Dicha información es reservada en su totalidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.



- *Especifique la periodicidad con la que se han realizado dichas diligencias*

**Respuesta:** Dicha información es reservada en su totalidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

## **2. Investigaciones iniciadas en la gestión actual**

- *Indique cuántas carpetas de investigación ha iniciado la actual titular desde su toma de posesión*

**Respuesta:** 40 expedientes de investigación

- *Especifique el avance que ha tenido en cada una de las carpetas de investigación iniciadas en su gestión*

**Respuesta:** Respecto a este cuestionamiento me permito manifestar que no es posible cuantificar el avance que tiene cada investigación, ya que, al tratarse de diversas faltas, el avance está sujeto a los datos de prueba aportados en cada requerimiento hecho por la Autoridad Investigadora, dependiendo del desahogo de la prueba es el avance obtenido, observando lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## **3. Estatus de investigaciones hasta el 10 de marzo de 2025**

- *Del total de investigaciones iniciadas hasta esa fecha, especifique la fecha y el último acuerdo emitido en cada una*

**Respuesta:** Dicha información es reservada en su totalidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

## **4. Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)**

- *Cuántos IPRA ha emitido*

**Respuesta:** 19 Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa

- *Especifique el tipo de falta en cada caso.*

**Respuesta:**

PERIODO 2019		
Consecutivo	Expediente	Tipo de falta
1	ORFIS/OIC/SQDI/001/04/2019	Art.63 LGRA
2	ORFIS/OIC/SQDI/002/07/2019	Art.57 y 62 LGRA

PERIODO 2022		
Consecutivo	Expediente	Tipo de falta
1	ORFIS/OIC/SQDI/003/02/2022	Art.49 fracc.IV LGRA
2	ORFIS/OIC/SQDI/004/02/2022	Art.49 fracc.IV LGRA
3	ORFIS/OIC/SQDI/005/02/2022	Art.49 fracc.IV LGRA
4	ORFIS/OIC/SQDI/006/02/2022	Art.49 fracc.IV LGRA
5	ORFIS/OIC/SQDI/007/02/2022	Art.49 fracc.IV LGRA
6	ORFIS/OIC/SQDI/008/02/2022	Art.49 fracc.IV LGRA
7	ORFIS/OIC/SQDI/009/02/2022	Art.49 fracc.IV LGRA
8	ORFIS/OIC/SQDI/010/03/2022	Art.49 fracc.IV LGRA
9	ORFIS/OIC/SQDI/012/08/2022	Art.49 fracc.IV LGRA
10	ORFIS/OIC/SQDI/020/08/2022	Art.57 LGRA
11	ORFIS/OIC/SQDI/025/10/2022	Art.49 fracc.IV LGRA
12	ORFIS/OIC/SQDI/026/10/2022	Art.49 fracc.IV LGRA
13	ORFIS/OIC/SQDI/027/10/2022	Art.49 fracc.IV LGRA
14	ORFIS/OIC/SQDI/028/10/2022	Art.49 fracc.IV LGRA
15	ORFIS/OIC/SQDI/031/12/2022	Art.49 fracc.IV LGRA

PERIODO 2023		
Consecutivo	Expediente	Tipo de falta
1	ORFIS/OIC/SQDI/001/01/2023	Art.54 y 57 LGRA
2	ORFIS/OIC/SQDI/002/01/2023	Art.58 LGRA

Nota: LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

### 5. Acuerdos de conclusión y archivo (ACÁ)

- *Cuántos acuerdos de conclusión y archivo ha emitido*

**Respuesta:** 22 Acuerdos de conclusión y archivo

- *Especifique la fecha de emisión y las causas de cada uno*

**Respuesta:**

PERIODO 2021			
Consecutivo	Expediente	Fecha de emisión	Causa
1	ORFIS/OIC/SQDI/029/06/2021	19-09-2023	Art. 100 último párrafo de la LGRA



PERIODO 2022			
Consecutivo	Expediente	Fecha de emisión	Causa
1	ORFIS/OIC/SQDI/011/03/2022	21-11-2023	Art. 100 último párrafo de la LGRA
2	ORFIS/OIC/SQDI/019/08/2022	21-11-2023	Art. 100 último párrafo de la LGRA
3	ORFIS/OIC/SQDI/021/08/2022	23-11-2023	Art. 100 último párrafo de la LGRA
4	ORFIS/OIC/SQDI/022/09/2022	23-11-2023	Art. 100 último párrafo de la LGRA
5	ORFIS/OIC/SQDI/023/09/2022	22-11-2023	Art. 100 último párrafo de la LGRA
6	ORFIS/OIC/SQDI/029/10/2022	02-01-2024	Art. 100 último párrafo de la LGRA

PERIODO 2023			
Consecutivo	Expediente	Fecha de emisión	Causa
1	ORFIS/OIC/SQDI/003/02/2023	23-11-2023	Art. 100 último párrafo de la LGRA
2	ORFIS/OIC/SQDI/004/04/2023	13-11-2023	Art. 100 último párrafo de la LGRA
3	ORFIS/OIC/SQDI/005/04/2023	18-09-2024	Art. 100 último párrafo de la LGRA
4	ORFIS/OIC/SQDI/006/06/2023	02-01-2024	Art. 100 último párrafo de la LGRA
5	ORFIS/OIC/SQDI/008/10/2023	13-11-2023	Art. 100 último párrafo de la LGRA
6	ORFIS/OIC/SQDI/009/10/2023	02-01-2024	Art. 100 último párrafo de la LGRA
7	ORFIS/OIC/SQDI/011/10/2023	12-09-2024	Art. 100 último párrafo de la LGRA
8	ORFIS/OIC/SQDI/015/11/2023	10-09-2024	Art. 100 último párrafo de la LGRA

PERIODO 2024			
Consecutivo	Expediente	Fecha de emisión	Causa
1	ORFIS/OIC/SQDI/001/01/2024	10-09-2024	Art. 100 último párrafo de la LGRA
2	ORFIS/OIC/SQDI/003/01/2024	15-01-2024	Art. 100 último párrafo de la LGRA
3	ORFIS/OIC/SQDI/005/01/2024	14-08-2024	Art. 100 último párrafo de la LGRA
4	ORFIS/OIC/SQDI/006/01/2024	24-09-2024	Art. 100 último párrafo de la LGRA
5	ORFIS/OIC/SQDI/008/01/2024	09-09-2024	Art. 100 último párrafo de la LGRA
6	ORFIS/OIC/SQDI/013/02/2024	09-09-2024	Art. 100 último párrafo de la LGRA
7	ORFIS/OIC/SQDI/019/05/2024	27-09-2024	Art. 100 último párrafo de la LGRA

Nota: LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

- *Especifique a quienes han sido notificados.*

**Respuesta:** Dicha información es información clasificada como reservada en su totalidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

En relación a lo informado, resulta procedente precisar que la siguiente información solicitada, debe ser clasificada como reservada en su totalidad en virtud de actualizarse las hipótesis del numeral 106 fracción I, 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55, 60 fracción I, 68 fracciones V y VI de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz:

- Detalle las diligencias realizadas desde la toma de posesión de la actual titular a las investigaciones que quedaron en trámite.
- Cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite
- Especifique la periodicidad con la que se han realizado dichas diligencias
- Del total de investigaciones iniciadas hasta esa fecha, especifique la fecha y el último acuerdo emitido en cada una
- Especifique a quienes han sido notificados.

Al tenor del siguiente razonamiento:

Proporcionar sin restricciones las diligencias practicadas por la Autoridad Investigadora y los detalles de las mismas, las fechas y los acuerdos tomados por la Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación dentro de los expedientes de investigación, así como nombres de servidores públicos que hayan sido sujetos a una investigación determinada en acuerdo de archivo y conclusión, datos que se encuentran íntimamente relacionados dentro de una investigación, podría obstruir los procedimientos para fincar responsabilidades, incidir en una opinión pública prejuiciosa propiciando una imagen errónea en el desarrollo de los expedientes de investigación, así como la exposición (durante la fase de integración) de datos sensibles de quienes se ven involucrados en ellos, los cuales por su naturaleza toda Autoridad Investigadora tiene obligación de proteger; por lo que en consideración de la Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación procede la clasificación de la información en modalidad reservada total al tenor de la siguiente

## PRUEBA DE DAÑO:

### ANTECEDENTES

- I. En fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco, se recibió en este Órgano Interno de Control, mediante oficio ORFIS-OF-UT-058-03-2025 la solicitud de información inscrita con el número de folio UT/EXPSI/SISAI/063/03/2025 del índice de la Unidad de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, mediante el cual el solicitante, requirió la atención de 13 cuestionamientos, mismos que se transcriben a continuación para efectos ilustrativos:
  1. *“Investigaciones administrativas en trámite*
    - *Informe cuántas investigaciones administrativas quedaron en trámite conforme al acta de entrega recepción.*
    - *Especifique el estado actual de cada una*

- *Detalle las diligencias realizadas desde la toma de posesión de la actual titular a las investigaciones que quedaron en trámite.*
  - *Cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite*
  - *Especifique la periodicidad con la que se han realizado dichas diligencias*
  - 2. *Investigaciones iniciadas en la gestión actual*
  - *Indique cuántas carpetas de investigación ha iniciado la actual titular desde su toma de posesión*
  - *Especifique el avance que ha tenido en cada una de las carpetas de investigación iniciadas en su gestión*
  - 3. *Estatus de investigaciones hasta el 10 de marzo de 2025*
  - *Del total de investigaciones iniciadas hasta esa fecha, especifique la fecha y el último acuerdo emitido en cada una*
  - 4. *Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)*
  - *Cuántos IPRA ha emitido*
  - *Especifique el tipo de falta en cada caso.*
  - 5. *Acuerdos de conclusión y archivo (ACÁ)*
  - *Cuántos acuerdos de conclusión y archivo ha emitido*
  - *Especifique la fecha de emisión y las causas de cada uno*
  - *Especifique a quienes han sido notificados. "*
- II. No obstante, lo anterior, el riesgo de recibir información respecto a las diligencias practicadas por la Autoridad Investigadora y los detalles de las mismas, las fechas y los acuerdos tomados por la Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación dentro de los expedientes de investigación, así como los nombres de los servidores públicos, puede incidir en el proceso de investigación, atenta contra el interés público y debido proceso, por lo que al existir excepciones que admite el principio general de publicidad de la información, me constriño a dicho derecho a efecto de previa ponderación, solicitando se valore la presente prueba de daño para clasificar la información solicitada como reservada en su totalidad, debido a que existen expedientes de investigación que aún se encuentran en trámite.

## DOCUMENTACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN

Derivado de la literalidad de la solicitud de información, parte de la información que solicito sea clasificada como reservada en su totalidad por contener información reservada es la siguiente:

- *Detalle las diligencias realizadas desde la toma de posesión de la actual titular a las investigaciones que quedaron en trámite.*
- *Cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite*
- *Especifique la periodicidad con la que se han realizado dichas diligencias*
- *Del total de investigaciones iniciadas hasta esa fecha, especifique la fecha y el último acuerdo emitido en cada una*
- *Especifique a quienes han sido notificados.*

## EXCEPCIONES

Las excepciones que se hacen valer en esta prueba de daño, son las siguientes:

- Por afectar otros derechos o intereses protegidos.
- Por contener información sobre el desarrollo de una Investigación que pudieran afectar en la investigación (95 LGRA).
- Por proteger la presunción de inocencia (Artículo 135 LGRA).
- Atente contra los derechos del debido proceso (Art. 68 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz).
- Por posible afectación a la administración de justicia, en sus vertientes de violación a los principios de rectores en el proceso de Investigación previsto en el artículo 90 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas).

Excepciones que se hacen valer, para equilibrar el derecho a la transparencia con respecto a la protección de otros derechos fundamentales, así como para garantizar el buen funcionamiento de las instituciones públicas.

## FUNDAMENTACIÓN

Artículo 1, 14, 6, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 100, 103, 106 fracción I y 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción I y 68 fracción V, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Vigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas; y los artículos 4, 90, 111 y 135 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



## MOTIVACIÓN

La necesidad de la clasificación de la información en modalidad reservada en su totalidad que se somete a consideración al Comité de Transparencia de este Órgano Fiscalizador; tiene como origen que el solicitante requirió información de las diligencias practicadas y los detalles de las mismas, las fechas y los acuerdos tomados por la Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación dentro de los expedientes de investigación, así como nombres de servidores públicos que hayan sido sujetos a una investigación determinada en acuerdo de archivo y conclusión, las cuales recaen en un expediente de investigación administrativa, siendo que de concederle la misma, atentaría en contra de diversos principios generales de derecho, siendo en primer lugar el interés público, así como la administración de justicia, de divulgarse dicha información, podría obstruir los procedimientos para fincar responsabilidades a servidores y ex servidores públicos e incidir en una opinión pública prejuiciosa propiciando una imagen errónea en el desarrollo de los expedientes de investigación, así como la exposición (durante la fase de integración) de datos sensibles de quienes se ven involucrados en ellos, los cuales por su naturaleza toda Autoridad Investigadora tiene obligación de proteger.

Debe ponderarse el hecho, que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al ser la norma reguladora de Responsabilidades Administrativas, otorga diversas facultades a la Autoridad Investigadora, por lo que en apego al principio de neutralidad procesal, que debe consistir en que no deben existir elementos externos entre las partes, para garantizar la igualdad en la aplicación de las normas jurídicas de manera justa y equitativa, evitando que cualquier persona externa influya o trate de influir en la secuela procesal hasta su resolución definitiva; para lo cual deberá evitarse cualquier intervención externa que pudiera causar perjuicio o predisposición hacia alguna de las partes en los expedientes de investigación administrativa, lo que garantizara el debido proceso; por lo que, la publicidad de la información pondría en riesgo el debido proceso que todo ciudadano tiene derecho conforme al artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### • RIESGO REAL

El proporcionar datos de las diligencias practicadas por la Autoridad Investigadora y los detalles de las mismas, las fechas y los acuerdos tomados por la Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación dentro de los expedientes de investigación,

así como nombres de servidores públicos que hayan sido sujetos a una investigación determinada en acuerdo de archivo y conclusión, a los particulares podría comprometer su eficacia. En este contexto, se identifica el siguiente riesgo real:

Hacerse públicas las diligencias practicadas por la Autoridad Investigadora y los detalles de las mismas, las fechas y los acuerdos tomados por la Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación dentro de los expedientes de investigación, así como nombres de servidores públicos que hayan sido sujetos a una investigación determinada en acuerdo de archivo y conclusión, pudiendo transgredir a quienes se ven involucrados en una investigación durante la fase de integración, sin siquiera determinar si existiese una falta administrativa, cometida por algún servidor público; propiciando una imagen errónea dentro de los expedientes de investigación, así como la exposición de datos sensibles de los servidores públicos en mención, los cuales por su naturaleza toda Autoridad Investigadora tiene obligación de proteger.

Al respecto, se ha manifestado la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al señalar que las autoridades respectivas sigan determinadas reglas de índole procesal para garantizar la emisión de un fallo objetivo sobre la problemática a dilucidar, destacando el relativo a la fase probatoria.

Por todo lo anterior, es como se determinan y explica el riesgo real si se proporciona la información y acciones que la Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control ejercen, por lo que reservar la información es salvaguardar el interés público.

- **RIESGO DEMOSTRABLE**

En este sentido, de divulgarse la información contenida en los expedientes de investigación respecto a las diligencias practicadas por la Autoridad Investigadora y los detalles de las mismas, las fechas y los acuerdos tomados por la Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación dentro de los expedientes de investigación, así como nombres de servidores públicos que hayan sido sujetos a una investigación determinada en acuerdo de archivo y conclusión, existe el riesgo real y latente de que dicha información sea empleada para divulgar procedimientos que aún no se han determinado si existe alguna falta administrativa cometida por los servidores públicos, y aun cuando se hubiese determinado un acuerdo de conclusión y archivo por no haber encontrado elementos suficientes para demostrar

que los servidores públicos hubieran cometido una falta administrativa, existe el riesgo de que se vulnere el principio al debido proceso toda vez que dichas investigaciones pueden abrirse nuevamente si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar; lo que podría generar que las partes involucradas anticipen las estrategias procesales, que pudieran derivar en la implementación de tácticas dilatorias que obstaculicen el normal desarrollo de los procesos atinentes.

- **RIESGO IDENTIFICABLE**

- La divulgación de la información solicitada por el particular podría alterar los resultados de las diligencias de investigación, poniendo a disposición del público en general datos específicos que podrían ocasionar un riesgo a los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos.

También se estima que podría afectar el desempeño operativo de la Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación a mi cargo, dificultando así el cumplimiento de su función evaluadora del actuar de los servidores, y ex servidores públicos.

- **PONDERACIÓN**

- El principio de **legalidad** previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que todas las actuaciones de autoridad, se ajusten estrictamente a la ley, evitando cualquier desviación que pueda poner en riesgo los derechos de las partes.

En ese orden de ideas, resulta fundamental puntualizar que el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Título Cuarto de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regulan tanto la clasificada como establecen las disposiciones de clasificación y desclasificación de la información; en síntesis, tenemos en principio que toda la información que generen, posean o resguarden los sujetos obligados es de acceso público, la que únicamente podrá limitarse ese acceso por las razones y motivos expresamente señalados en la ley invocada.

De igual manera, que la clasificación de la información se efectuará, entre otras causas, cuando se reciba una solicitud de información y lo requerido encuadre en alguno de los supuestos que la ley contempla para considerarla reservada; que para efectuar la clasificación, esta debe realizarse por conducto del órgano competente



para ello, como lo es el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado mediante un acuerdo que se le hará saber al solicitante, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos legales por los que se estima que en su caso, debe clasificarse la información así como el periodo que comprenderá la reserva.

Ahora bien, en este caso se actualizan los supuestos de los artículos 113, fracción IX y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, fracción V de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos que establecen que la información será reservada y por lo tanto no puede difundirse cuando obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a servidores, ex servidores públicos o particulares vinculados con las faltas administrativas graves que en su caso se determinen como tales, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.

Como prevención respecto a personas sujetas en el desarrollo de una investigación, debe existir equilibrio entre el Interés Público y control de transparencia; pues si bien es importante que el público tenga acceso a cierta información, un acceso sin restricciones a todos los detalles contenidos en los expedientes de investigación, podría generar interpretaciones incorrectas o sesgadas que afecten la percepción pública, quedando debidamente justificada la reserva de clasificación de los expedientes materia de la presente prueba de daño.

### **FUENTES DE INFORMACIÓN**

- Expedientes de Investigación.

### **PERIODO**

- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se solicita que la información sea clasificada en modalidad de reservada en su totalidad, desde este momento hasta por el periodo de **CINCO** años.

### **INFORMACIÓN QUE ABARCA**

- Detalle las diligencias realizadas desde la toma de posesión de la actual titular a las investigaciones que quedaron en trámite.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- Cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite
- Especifique la periodicidad con la que se han realizado dichas diligencias
- Del total de investigaciones iniciadas hasta esa fecha, especifique la fecha y el último acuerdo emitido en cada una
- Especifique a quienes han sido notificados.

### **RESPONSABLES DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN**

- Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

### **CONCLUSIÓN**

Por lo tanto, al considerar que la información solicitada como son las diligencias practicadas por la Autoridad Investigadora y los detalles de las mismas, las fechas y los acuerdos tomados por la Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación dentro de los expedientes de investigación, así como nombres de servidores públicos que hayan sido sujetos a una investigación determinada en acuerdo conclusión y archivo, se encuentra dentro de los supuestos previstos por el artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz, la Ley contempla que dicha información sea reservada; y para efectuar la clasificación, esta debe realizarse por conducto del área competente para ello, como lo es el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado mediante un acuerdo que se le hará saber al solicitante, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos legales por los que se estima que en su caso, debe clasificarse la información así como el periodo que comprenderá la reserva.

Ahora bien, en este caso se actualizan los supuestos en el artículo 113, fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 68 fracción V de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; fundamento que establece que la información será reservada y por lo tanto no puede difundirse cuando obstruya los procedimientos para fincar responsabilidades a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.



En conclusión, las diligencias practicadas por la Autoridad Investigadora y los detalles de las mismas, las fechas y los acuerdos tomados por la Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación dentro de los expedientes de investigación, así como nombres de servidores públicos que hayan sido sujetos a una investigación determinada en acuerdo de conclusión y archivo, contienen información, que aún se encuentran en investigación sujeta a análisis, por tanto, no es concluyente y no existe definitividad en las resoluciones administrativas, actualizándose los supuestos legales que impiden su difusión indiscriminada.

En razón de lo anterior, la Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación considera que dicha información debe clasificarse como reservada en su totalidad hasta por cinco años.

Por lo que se solicita la información en comento sea sometida al Comité de Transparencia de este Órgano Fiscalizador para su análisis y en su caso, aprobación.

Con lo anterior, se otorga respuesta a su solicitud con la cual se garantiza y salvaguarda el derecho universal de acceder a la información.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RANDY DE JESÚS RAMÍREZ ROCHA**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO**



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las trece horas del día veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, **Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente)**; Mtra. María de Lourdes De la Loza González, **Titular de la Unidad de Investigación (Vocal)**; Mtra. Marcela Adriana Vargas Quezada, **Directora General de Asuntos Jurídicos (Vocal)**; Mtro. Arturo Juárez Montiel, **Director General de Administración y Finanzas (Vocal)**; y la Mtra. Violeta Cárdenas Vázquez, **Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva)**; con la finalidad de llevar a cabo la DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO, bajo el siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista y verificación del *quorum*.
- II. Revisión y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad Reservada de manera Total, de las diligencias realizadas a partir de la designación de la actual Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control, a las investigaciones que quedaron en trámite; así como cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite; la periodicidad con las que se han realizado dichas diligencias; fecha y último acuerdo emitido en cada una de las investigaciones iniciadas hasta el día de hoy; y el nombre de los servidores públicos y/o ex servidores públicos que han sido notificados de los Acuerdos de Conclusión y Archivo. Lo anterior, a solicitud del Órgano Interno de Control, para efecto de otorgar debida respuesta a la solicitud de información registrada con el número de folio 300564125000063 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- IV. Cierre de la sesión.

**I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de *quorum* legal.



**II. REVISIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.** En cumplimiento al punto número dos, la Secretaria Ejecutiva del Comité, procede a leer el orden del día. Posteriormente, somete a la consideración de los asistentes si se encuentran de acuerdo con el punto propuesto. Acto seguido, manifiestan por unanimidad de votos, la aprobación en términos de su presentación. -----

**III. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MODALIDAD RESERVADA DE MANERA TOTAL, DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS A PARTIR DE LA DESIGNACIÓN DE LA ACTUAL SUBDIRECTORA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS INVESTIGACIONES QUE QUEDARON EN TRÁMITE; ASÍ COMO CUÁNTAS DILIGENCIAS SE HAN LLEVADO A CABO CON EL FIN DE ESCLARECER LOS HECHOS EN TODAS LAS INVESTIGACIONES EN TRÁMITE; LA PERIODICIDAD CON LAS QUE SE HAN REALIZADO DICHAS DILIGENCIAS; FECHA Y ÚLTIMO ACUERDO EMITIDO EN CADA UNA DE LAS INVESTIGACIONES INICIADAS HASTA EL DÍA DE HOY; Y EL NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAN SIDO NOTIFICADOS DE LOS ACUERDOS DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO. LO ANTERIOR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA EFECTO DE OTORGAR DEBIDA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 300564125000063 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.** Con anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva procede a dar lectura a los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

a.- En fecha 12 de marzo del 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió, entre otras, la siguiente solicitud de información: -----

<b>NÚMERO DE FOLIO PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA</b>
300564125000063
<b>NÚMERO DE REGISTRO UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>
UT/EXPSI/SISAI063/03/2025
<b>SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>
<p>“Asunto: Solicitud de información en materia de transparencia a la Contraloría Interna del ORFIS. Por medio del presente, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente se proporcione la siguiente información derivada del acta de entrega-recepción correspondiente al cambio de titular de esa área en el año 2023:</p> <p>1. Investigaciones administrativas en trámite • Informe cuántas investigaciones administrativas quedaron en trámite conforme al acta de entrega-recepción. • Especifique el estado actual de cada una.</p> <p>• Detalle las diligencias realizadas desde la toma de posesión de la actual titular a las investigaciones que quedaron en trámite.</p>



NÚMERO DE FOLIO PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite.</li> <li>• Especifique la periodicidad con la que se han realizado dichas diligencias.</li> </ul> <p>2. Investigaciones iniciadas en la gestión actual</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indique cuántas carpetas de investigación ha iniciado la actual titular desde su toma de posesión.</li> <li>• Especifique el avance que ha tenido en cada una de las carpetas de investigación iniciadas en su gestión.</li> </ul> <p>3. Estatus de investigaciones hasta el 10 de marzo de 2025</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Del total de investigaciones iniciadas hasta esa fecha, especifique la fecha y el último acuerdo emitido en cada una.</li> </ul> <p>4. Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuántos IPRA ha emitido.</li> <li>• Especifique el tipo de falta en cada caso.</li> </ul> <p>5. Acuerdos de conclusión y archivo (ACÁ).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuántos -acuerdos de conclusión y archivo ha emitido.</li> <li>• Especifique la fecha de emisión y las causas de cada uno.</li> <li>• Especifique a quiénes han sido notificados. Solicito que la información sea entregada en versión pública y en formato digital por este medio"</li> </ul>

b.- La solicitud que nos ocupa, mediante el oficio que se señala, se turnó a la siguiente área responsable de la información: -----

NÚMERO DE OFICIO	ÁREA A LA QUE FUE TURNADA
ORFIS-OF-UT-058-03-2025	Órgano Interno de Control

c.- Al respecto, el Órgano Interno de Control manifestó medularmente, lo siguiente:

ÁREA	OFICIO	RESPUESTA
Órgano Interno de Control	OIC/179/03/2025	<p>...</p> <p>En esa tesitura, toda vez que se observa que la información solicitada es relativa a la Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación adscrita a este Órgano Interno de Control, mediante oficio OIC/166/03/2025 dicha área fue requerida por el suscrito con el fin de brindar respuesta a los cuestionamientos antes vertidos.</p> <p>Expuesto lo anterior, me permito remitirle a usted la información proporcionada por la Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación, mediante oficio número <b>OIC/SQDI/026/03/2025</b>, dando atención a los cuestionamientos de la solicitud antes reproducida, en los siguientes términos:</p> <p>1. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Detalle las diligencias realizadas desde la toma de posesión de la actual titular a las investigaciones que quedaron en trámite.</li> </ul>



ÁREA	OFICIO	RESPUESTA
		<p><b>Respuesta:</b> Dicha información es reservada en su totalidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite</li> </ul> <p><b>Respuesta:</b> Dicha información es reservada en su totalidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especifique la periodicidad con la que se han realizado dichas diligencias</li> </ul> <p><b>Respuesta:</b> Dicha información es reservada en su totalidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.</p> <p>...</p> <p>3. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Del total de investigaciones iniciadas hasta esa fecha, especifique la fecha y el último acuerdo emitido en cada una.</li> </ul> <p><b>Respuesta:</b> Dicha información es reservada en su totalidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.</p> <p>...</p> <p>5. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especifique a quienes han sido notificados.</li> </ul> <p><b>Respuesta:</b> Dicha información es información clasificada como reservada en su totalidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.</p> <p>En relación a lo informado, resulta procedente precisar que la siguiente información solicitada, debe ser clasificada como reservada en su totalidad en virtud de actualizarse las hipótesis del numeral 106 fracción I, 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55, 60 fracción I, 68 fracciones V y VI de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Detalle de las diligencias realizadas desde la toma de posesión de la actual titular a las investigaciones que quedaron en trámite;</li> <li>• Cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite;</li> <li>• La periodicidad con la que se han realizado dichas diligencias;</li> <li>• Del total de investigaciones iniciadas hasta esa fecha, especifique la fecha y el último acuerdo emitido en cada una</li> <li>• Especifique a quienes han sido notificados.</li> </ul> <p>Al tenor del siguiente razonamiento:</p> <p>Proporcionar sin restricciones las diligencias practicadas por la Autoridad Investigadora y los detalles de las mismas, las fechas y los acuerdos tomados por la suscrita dentro de los expedientes de investigación, así como nombres de servidores públicos que hayan sido sujetos a una investigación determinada en acuerdo de archivo y conclusión, datos que</p>



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

CT-EXT-11-2025



ÁREA	OFICIO	RESPUESTA
		<p>se encuentran íntimamente relacionados dentro de una investigación, podría obstruir los procedimientos para fincar responsabilidades, incidir en una opinión pública prejuiciosa propiciando una imagen errónea en el desarrollo de los expedientes de investigación, así como la exposición (durante la fase de integración) de datos sensibles de quienes se ven involucrados en ellos, los cuales por su naturaleza toda Autoridad Investigadora tiene obligación de proteger; por lo que en consideración de la suscrita procede la clasificación de la información en modalidad reservada total al tenor de la siguiente:</p> <p><b>PRUEBA DE DAÑO:</b></p>

d.- En consecuencia, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité para su pronunciamiento y emisión, en su caso, del Acuerdo de Clasificación en Modalidad Reservada de manera Total correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

1.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>1</sup>, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado. -----

2.- Que la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*<sup>2</sup>, en su artículo 90 precisa que, en el curso de toda investigación, las autoridades competentes serán responsables de la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto. -----

3.- Que el tercer párrafo del artículo 100 de la LGRA, establece que no es óbice la emisión del Acuerdo de Conclusión y Archivo para que pueda abrirse de nueva cuenta la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. -----

4.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de **reserva** o confidencialidad previstos en la ley, y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de -----

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley de Transparencia local.  
<sup>2</sup> En adelante, LGRA.

conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley de Transparencia local.

5.- Que el artículo 60 fracción I de la Ley de Transparencia local señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, como es el origen que motiva el pronunciamiento de este Órgano Colegiado.

6.- Que el artículo 68 de la Ley de Transparencia local establece los supuestos para que se considere una información como reservada y por lo tanto no pueda difundirse, entre los cuales se encuentran el relativo a que la información vulnere la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; hipótesis contenida en la fracción VII de dicho artículo.

7.- Lo anterior se robustece con los artículos Quinto, Séptimo fracción I, Octavo, y Trigésimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*<sup>3</sup>, que prevé lo señalado en los párrafos que anteceden.

8.- Que en el Título Cuarto de la Ley de Transparencia local se puede advertir que existe una diferenciación entre la reserva de información completa o total y la parcial.

9.- Que refuerza lo anterior lo considerado en *los Lineamientos*, ya que en su artículo Cuarto, determina que la clasificación de la información se puede realizar de manera total o parcial.

10.- Que, concatenado con lo anterior, la fracción XXXIII del artículo 3 de la ley en cita, establece que la versión pública es el documento o expediente en el que se da acceso a la información eliminando u omitiendo **las partes o secciones** clasificadas.

11.- Que el artículo 65 de la ley en comento, señala que "**cuando un documento contenga partes o secciones reservadas** o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, **deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas**".

12.- Que la **versión pública** es el documento que **contiene partes o secciones reservadas** o confidenciales, así lo define el artículo quincuagésimo sexto de *los Lineamientos*.

<sup>3</sup> En adelante *los Lineamientos*.



13.- En tal virtud, atendiendo la teoría jurídica, la correcta exégesis de la norma empieza por leer su texto, si este es claro, no es necesario recurrir a ningún otro método interpretativo. Es decir, la interpretación literal de la ley, es la primera forma de interpretación jurídica, siendo las de otro orden, de carácter secundario. -----

14.- Luego entonces, de conformidad con la normatividad invocada en los *Considerandos* identificados con los numerales 8 al 11, la generación de la versión pública de un documento es dable únicamente cuando este contiene partes o secciones que resultan reservadas o confidenciales y, por tanto, no aplica cuando la clasificación de la información se realiza de manera total, como es el caso que nos ocupa. -----

15.- Por consiguiente, se somete a consideración de este Órgano Colegiado la Clasificación de la Información en modalidad Reservada de manera Total, concerniente a: -----

- Las diligencias realizadas desde la toma de posesión de la actual titular a las investigaciones que quedaron en trámite; -----
- Cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite; -----
- La periodicidad con las que se han realizado dichas diligencias; -----
- Fecha y último acuerdo emitido en cada una de las investigaciones iniciadas hasta el día de hoy; y -----
- Nombre de los servidores públicos y/o ex servidores públicos que han sido notificados de los Acuerdos de Conclusión y Archivo. -----

<b>FUNDAMENTACIÓN</b>
Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción I, 68 fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas <sup>4</sup> , y demás relativos y aplicables.
<b>MOTIVACIÓN</b>
La necesidad de la clasificación de la información en modalidad reservada en su totalidad que se somete a consideración al Comité de Transparencia de este Órgano Fiscalizador; tiene como origen que el solicitante requirió información de las diligencias practicadas y los detalles de las mismas, las fechas y los acuerdos tomados por la Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación dentro de los expedientes de investigación, así como los nombres de los servidores públicos y/o ex servidores públicos que hayan sido notificados de un acuerdo de archivo y conclusión, información que recae en expedientes de investigación administrativa, siendo que de concederle la misma, atendería en contra de diversos principios generales de derecho, siendo en primer lugar el interés público, así como la administración de justicia, de divulgarse dicha información, podría obstruir los procedimientos para fincar responsabilidades a servidores públicos y/o ex servidores públicos e incidir en una opinión pública prejuiciosa propiciando una imagen errónea en el desarrollo de los expedientes de investigación, así como la exposición (durante la fase de integración) de datos

<sup>4</sup> Publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de abril de dos mil dieciséis.

sensibles de quienes se ven involucrados en ellos, los cuales por su naturaleza toda Autoridad Investigadora tiene obligación de proteger.

Debe ponderarse el hecho, que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al ser la norma reguladora de Responsabilidades Administrativas, otorga diversas facultades a la Autoridad Investigadora, por lo que en apego al principio de neutralidad procesal, el cual versa en que no deben existir elementos externos entre las partes, para garantizar la igualdad en la aplicación de las normas jurídicas de manera justa y equitativa, evitando que cualquier persona externa influya o trate de influir en la secuela procesal hasta su resolución definitiva; siendo esta la causa por la que debe evitarse cualquier intervención externa que pudiera causar perjuicio o predisposición hacia alguna de las partes en los expedientes de investigación administrativa, lo que garantizara el debido proceso; en conclusión, en caso de darse a conocer la información requerida por el solicitante, se pondría en riesgo el debido proceso que todo ciudadano tiene derecho conforme al artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### PRUEBA DE DAÑO

##### • RIESGO REAL

El proporcionar las diligencias realizadas a partir de la designación de la actual Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control, a las investigaciones que quedaron en trámite; así como cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite; la periodicidad con las que se han realizado dichas diligencias; fecha y último acuerdo emitido en cada una de las investigaciones iniciadas hasta esta el día de hoy; y el nombre de los servidores públicos y/o ex servidores públicos que han sido notificados de los Acuerdos de Conclusión y Archivo, podría comprometer su eficacia. En este contexto, se identifica el siguiente riesgo real:

En caso de hacerse públicas las diligencias practicadas por esta Autoridad Investigadora y los detalles de las mismas, pueden transgredir a quienes se ven involucrados en una investigación durante la fase de integración, sin siquiera determinar si existiese una falta administrativa, cometida por algún servidor público; propiciando una imagen errónea dentro de los expedientes de investigación, así como la exposición de datos sensibles de los servidores públicos en mención, los cuales por su naturaleza toda Autoridad Investigadora tiene obligación de proteger.

Al respecto, se ha manifestado la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al señalar que las autoridades respectivas sigan determinadas reglas de índole procesal para garantizar la emisión de un fallo objetivo sobre la problemática a dilucidar, destacando el relativo a la fase probatoria.

Por todo lo anterior, es como se determina y explica el riesgo real si se proporciona la información y acciones que la Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control ejerce, por lo que reservar la información es salvaguardar el interés público.

##### • RIESGO DEMOSTRABLE

En este sentido, de divulgarse la información contenida en los expedientes de investigación y las diligencias realizadas a partir de la designación de la actual Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control, de las investigaciones que quedaron en trámite; así como cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite; la periodicidad con las que se han realizado dichas diligencias; fecha y último acuerdo emitido en cada una de las investigaciones iniciadas hasta el día de hoy; y el nombre de los servidores públicos y/o ex servidores públicos que han sido notificados de los Acuerdos de Conclusión y Archivo, existe el riesgo real y latente de que dicha información sea empleada para divulgar procedimientos que aún no se han determinado si existe alguna falta administrativa cometida por los servidores públicos, y aun cuando se hubiese determinado un acuerdo de conclusión y archivo por no haber encontrado elementos suficientes para demostrar que los servidores públicos hubieran cometido una falta administrativa, existe el riesgo de que se vulnere el principio al debido proceso toda vez que dichas investigaciones pueden abrirse nuevamente si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar; lo que podría generar que las



partes involucradas anticipen las estrategias procesales, que pudieran derivar en la implementación de tácticas dilatorias que obstaculicen el normal desarrollo de los procesos atinentes.

**• RIESGO IDENTIFICABLE**

La divulgación de la información solicitada por el particular podría alterar los resultados de las diligencias de investigación, poniendo a disposición del público en general datos específicos que podrían ocasionar un riesgo a los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos.

También se estima que podría afectar el desempeño operativo de la Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control, dificultando así el cumplimiento de su función evaluadora del actuar de los servidores, y ex servidores públicos.

**• PONDERACIÓN**

El principio de legalidad previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que todas las actuaciones de autoridad, se ajusten estrictamente a la ley, evitando cualquier desviación que pueda poner en riesgo los derechos de las partes.

En ese orden de ideas, resulta fundamental puntualizar que el Título Cuarto de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula tanto la clasificada como establece las disposiciones de clasificación y desclasificación de la información; en síntesis, tenemos en principio que toda la información que generen, posean o resguarden los sujetos obligados es de acceso público, por lo que únicamente podrá limitarse ese acceso por las razones y motivos expresamente señalados en la ley invocada.

De igual manera, que la clasificación de la información se efectuará, entre otras causas, cuando se reciba una solicitud de información y lo requerido encuadre en alguno de los supuestos que la ley contempla para considerarla reservada; que para efectuar la clasificación, esta debe realizarse por conducto del órgano competente para ello, como lo es el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado mediante un acuerdo que se le hará saber al solicitante, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos legales por los que se estima que en su caso, debe clasificarse la información así como el periodo que comprenderá la reserva.

Ahora bien, en este caso se actualiza el supuesto del artículo 68, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece que la información será reservada y por lo tanto no puede difundirse cuando vulnere la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

Como prevención respecto a personas sujetas en el desarrollo de una investigación, debe existir equilibrio entre el Interés Público y control de transparencia; pues si bien es importante que el público tenga acceso a cierta información, un acceso sin restricciones a todos los detalles contenidos en los expedientes de investigación, podría generar interpretaciones incorrectas o sesgadas que afecten la percepción pública, quedando debidamente justificada la reserva de clasificación de los expedientes materia de la presente prueba de daño.

**FUENTE DE INFORMACIÓN**

Expedientes de Investigación

**PERIODO**

Cinco años.

**INFORMACIÓN QUE ABARCA**

Diligencias realizadas a partir de la designación de la actual Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control, a las investigaciones que quedaron en trámite; así como cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite; la periodicidad con las que se han realizado dichas diligencias; fecha y último acuerdo emitido en cada una de las investigaciones iniciadas hasta el día de hoy; y el nombre



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

CT-EXT-11-2025



de los servidores públicos y/o ex servidores públicos que han sido notificados de los Acuerdos de Conclusión y Archivo.

**RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN**

Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en Modalidad Reservada de manera Total señalada con antelación.

**RESULTANDO**

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO CT-25-03-2025/CIR/03**

**PRIMERO.** - Se aprueba la Clasificación de la Información en modalidad Reservada de manera Total, correspondiente a las diligencias realizadas a partir de la designación de la actual Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control, a las investigaciones que quedaron en trámite; así como cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite; la periodicidad con las que se han realizado dichas diligencias; fecha y último acuerdo emitido en cada una de las investigaciones iniciadas hasta esta el día de hoy; y el nombre de los servidores públicos y/o ex servidores públicos que han sido notificados de los Acuerdos de Conclusión y Archivo.

**SEGUNDO.** - Derivado de lo anterior, toda vez que la Clasificación es de manera Total, no es dable la generación de la versión pública correspondiente, con base en los Considerandos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

**TERCERO.** - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que remita el presente Acuerdo a la persona peticionaria de la solicitud de información registrada con número de folio 300564125000063 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CUARTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**IV.- CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las catorce horas con quince minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

CT-EXT-II-2025



**PRESIDENTE**

LIC. FELIPE DE JESÚS MARIN CARREÓN  
Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas  
Públicas

**SECRETARIA EJECUTIVA**

MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ  
Titular de la Unidad de Transparencia

**VOCALES**

MTRA. MARÍA DE LOURDES  
DE LA LOZA GONZÁLEZ  
Titular de la Unidad de Investigación

MTRA. MARCELA ADRIANA  
VARGAS QUEZADA  
Directora General de Asuntos Jurídicos

MTRO. ARTURO JUÁREZ MONTIEL  
Director General de Administración y Finanzas

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.